CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ

No. de Contrato	2016 0066
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – **ICETEX**
Contratista	**JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ**
Objeto	Prestar los servicios profesionales especializados para la asesoría, gestión y representación judicial del ICETEX en todos los procesos de carácter penal y civil, así como la responsabilidad de la generación de los informes requeridos por los entes de control derivados de su gestión.
Valor	**SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($64.900.000.00) M/CTE** incluido IVA.

Entre los suscritos, **NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.426.528, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, nombrada mediante Resolución Nº 1528 del 14 de diciembre 2015, debidamente facultada para suscribir el presente Contrato según lo establece el numeral 14 del artículo noveno de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT No. 899.999.035-7, parte que en adelante se denominará **EL ICETEX,** de una parte y por la otra parte, **JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 11.406.673, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante estudio previo radicado en la Secretaria General el 18 de Enero de 2016 elaborado por la Oficina Asesora Jurídica justificó la necesidad de "Se requiere un abogado penalista, con el fin de contar con los servicios de un profesional con experiencia especifica en el manejo de litigios de esta naturaleza, que adelante, impulse, controle y realice seguimiento permanente a los procesos penales a su cargo."

2. Que de conformidad con el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 065 del 16 de diciembre de 2015, la Entidad podrá contratar directamente a personas naturales y/o personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales y de

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

apoyo a la gestión.

3. Que en Comité de Adquisiciones llevado a cabo el 21 de Enero de 2015, según consta en Acta No. 02, se revisó el proceso y la necesidad de contratación por parte de los miembros del Comité quienes impartieron su aprobación de manera unánime, recomendando continuar con el trámite de contratación directa.

4. Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2016-091 del 15 de Enero de 2016 hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($64.900.000.00) M/CTE** incluido IVA.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestar los servicios profesionales especializados para la asesoría, gestión y representación judicial del ICETEX en todos los procesos de carácter penal y civil, así como la responsabilidad de la generación de los informes requeridos por los entes de control derivados de su gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX** a desarrollar las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el mismo contrato y dentro del plazo pactado especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
3. Colaborar con las respuestas que debe emitir el ICETEX, en caso de presentarse algún requerimiento por parte de los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del objeto contractual acordado.
4. Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato a celebrar.
5. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
6. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
7. Realizar los pagos a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

8. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
9. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Poner a disposición del ICETEX su capacidad profesional, experiencia y conocimiento para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.
2. Presentar los poderes otorgados por el representante legal del ICETEX o por quien tenga delegada la facultad, en cada uno de los despachos judiciales donde cursen los procesos que conforme al objeto del contrasto le asigne el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
3. Constituirse como apoderado del ICETEX en todos los procesos penales ~~y civiles~~ derivados de aquellos y notificaciones que correspondan para el cumplimiento de los fines pretendidos con el objeto del contrato, y dentro de aquellos nuevos que se reporten.
4. Llevar a cabo la vigilancia y seguimiento judicial permanentemente a cada uno de los proceso a su cargo.
5. Trasladarse a cada uno de los despachos judiciales a nivel nacional donde cursen los procesos penales ~~y civiles~~ derivadas de aquellos a su cargo para revisar expedientes y verificar el estado de la gestión.
6. Solicitar autorización del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX cuando requiera sustituir un poder.
7. Asesorar y conceptuar jurídicamente por escrito en todos los asuntos que se le consulten en materia del derecho penal, que versen sobre situaciones relacionadas con el objeto social del ICETEX.
8. Gestionar procesalmente el resarcimiento de todos los perjuicios patrimoniales causados al ICETEX con ocasión de conductas punibles.
9. Allegar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, copia de todos los documentos que radique en los diferentes despachos judiciales en desarrollo de sus gestiones e igualmente de los documentos de los cuales tome copia al revisar cada expediente.
10. Desplazarse a las instalaciones de la entidad cuando sea requerido por el Presidente o por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
11. Suministrar la información tendiente a reportar a la Contraloría General de la República el avance de las acciones civiles con ocasión de los procesos penales.
12. Registrar durante los primeros tres (3) días hábiles de cada mes en el formato utilizado para reportar información de los procesos reportados a la Superintendencia Financiera de Colombia que maneja la Oficina Asesora Jurídica, la información del estado de los procesos asignados a su cargo.
13. En el caso de procesos ejecutivos indicar el estado procesal de cada proceso encomendado, informando de manera detallada si existen medidas cautelares practicadas, determinando la existencia de títulos judiciales a favor de la Entidad, su cuantía, entregar copia de piezas

ICETEX
PROCESADO
INTEGRADO

procesales, tales como la demanda, el escrito de medidas cautelares de las actuaciones importantes que surten y la última providencia de cada proceso, para lo cual deberán gestionar ante cada despacho judicial no solo el desarchive de todos aquellos expedientes que hayan sido remitidos al archivo sino las gestiones que se requieran para defender los intereses de la entidad a la cual representa.

14. Asumir los diferentes costos por concepto de expedición de fotocopias, desarchive de procesos, autenticaciones y otros gastos de similar condición, toda vez que se encuentran contemplados dentro de los honorarios a pagar.
15. Presentar la renuncia de los poderes con el último informe correspondiente al acta del contrato.
16. Suscribir el Acta de entrega.
17. Representar al ICETEX en las audiencias de conciliación en que sea citada la entidad, bien sea judicial o prejudicial.
18. Registrar o actualizar la información de la Hoja de Vida con sus respectivos soportes en el sistema SIGEP conforme con lo presupuestado en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012
19. Mantener la reserva de todos los asuntos que le sean encomendados para su consulta y trámite.
20. Las demás obligaciones que sean acordes con el objeto contractual asignado por quien ejerza la función de la Supervisión del Contrato.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar reserva de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter de confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
3. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del ICETEX que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información a dichos beneficiarios.
4. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por el ICETEX, al momento de la finalización del contrato.
5. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
6. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantían de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
7. Garantizar que el personal con acceso a la información del ICETEX cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que les es suministrada por el ICETEX.
9. Garantizar el cumplimiento del principio de Publicidad y Transparencia del Manual de Contratación, en virtud del cual, mientras la información no sea pública ningún servidor, contratista, o cualquier persona que preste servicios al ICETEX a cualquier título, podrá divulgar, compartir, socializar o dar a conocer a terceros por sí o por interpuesta persona, información de los procesos de contratación de la Entidad.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2.4. ENTREGABLES:

1. Presentar un informe escrito mensual que dé cuenta de todas las gestiones realizadas en cada uno de los procesos asignados a su cargo, informe que debe ser presentado al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX.
2. Presentar los informes escritos que le requiera en cualquier momento el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX respecto de la gestión encomendada.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Facilitar el acceso a las carpetas de cada uno de los procesos penales que se le encomienden al **CONTRATISTA.**
2. Conferir los poderes para cada uno de los procesos que el **CONTRATISTA** ejercerá la representación de los intereses del ICETEX.
3. Suministrar al **CONTRATISTA** la información que requiera para orientar la gestión a su cargo y para obtener material probatorio que permita direccionar los procesos encomendados.
4. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, el Supervisor deberá suscribir un acta de entrega donde se indique el listado de los procesos judiciales que le corresponda asumir.
5. Ejercer la Supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes.
6. Ejecutar los pagos acordes con el valor y la forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor que se designe para tal fin.
7. Presentar al **CONTRATISTA,** a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del Icetex y el objeto del presente contrato.
8. Las demás actividades que se desprendan del objeto contractual.

CUARTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL**

ICETEX.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($64.900.000.00) M/CTE** incluido IVA.

Parágrafo: En el evento en que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones dentro del territorio nacional, **EL ICETEX** asumirá los gastos de viaje, conforme a la Resolución de Viáticos vigente en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel profesional especializado grado 3.

SÉPTIMA. - SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **PAGOS MENSUALES** por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.900.000,00)** y/o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), discriminados de la siguiente manera: (i) La suma de **cinco millones setecientos sesenta y un mil setecientos diecinueve pesos m/cte ($5.761.718,00)** por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista; (ii) y la suma de ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos moneda corriente ($138.281,00) por concepto del impuesto al valor agregado IVA del régimen simplificado asumido por el ICETEX.

Parágrafo Primero: El pago de los honorarios se efectuará de la siguiente manera: **(i)** Un primer pago con corte al 25 de Febrero de 2016; **(ii)** diez (10) pagos mensuales por sumas iguales con corte al 25 de cada mes.

Parágrafo Segundo: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i). La factura o cuenta de cobro correspondiente; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.3.2 del artículo 12.3 del Manual de Contratación del Icetex; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor designado.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al CDP EF-2016-091 del 15 de Enero de 2016 hasta por la suma **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($64.900.000.00) M/CTE** incluido IVA, Rubro G312001020220012 **HONORARIOS** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX.**

NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN emitida

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

por una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del **CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX** o quien para el efecto sea designado por éste.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral 12 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

Parágrafo: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el Jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado con el ICETEX, podrá ser cedido previa verificación de las condiciones del cesionario y aprobación por escrito por parte del ICETEX. En todo caso, el cesionario deberá acreditar que las calidades son iguales o superiores al cedente.

El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1510 de 2013, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL ICETEX,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de **ICETEX** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que **EL CONTRATISTA** debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a **ICETEX** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por **ICETEX** con anterioridad a este contrato por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

Parágrafo Primero: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

Parágrafo Segundo: De requerirse y de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **ICETEX,** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y ésta último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible al **CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente cuando de común acuerdo se haya pactado en el contrato. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, el contratista y el Ordenador del gasto.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito previa visto bueno del Supervisor del Contrato y aprobación del Comité de Adquisiciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
2. Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. ICETEX podrá terminar unilateral y anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
4. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con el párrafo quinto del artículo 13.2 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015. No obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Los demás documentos soportes de la contratación.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registró Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia se suscribe a los 22 ENE 2016

POR EL ICETEX

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

EL CONTRATISTA

JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ

Proyectó: Bibiana Carrasco C. – Contratista Grupo de Contratitos
Revisó: Jorge Ivan Molina Pardo – Asesor Grupo de Contratitos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2016-091 RP 278-70541
Rubro: HONORARIOS
Código: 6312001020270012
Fecha: 22-ENE-16 Registrado por